

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUMERO 3302

Epoca 5/a

Villahermosa, Tab., Mayo 11 de 1974.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I, II Inciso o), y VIII del Artículo 68 de la Constitución Política Local, y

C O N S I D E R A N D O

Que, atenta la legislación respectiva, el sistema penal ha de organizarse en la entidad sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medio para la readaptación social de los privados de libertad por sanción jurisdiccional; que el Estado de Tabasco busca hacer de los Centros de Readaptación Social institutos auto-suficientes en lo económico, dotándolos de industrias cuyos productos permitan, primero, recuperar las inversiones necesarias a su establecimiento y sean, después, fuente constante de ingresos; que se han hecho y aprobado por parte del Ejecutivo los estudios y planos referidos a una fábrica de cerámica destinada a la producción de ladrillos de arcillas y similares, para su instalación en el Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco, que utilizará la mano de obra de los internos reclusos en aquél; que el Ejecutivo del Estado mediante la iniciativa de decreto correspondiente solicitó a esta Legislatura, se le facultara para concertar un crédito que haga posible la inversión inherente a la fábrica arriba mencionada; que esta inversión es, según los estudios en cuestión, del todo recuperable; que la producción de la fábrica proyectada, frente a una demanda siempre creciente, tiene asegurado el mercado necesario en la Entidad; y que la misma fábrica contribuirá a la suficiencia económica del Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco;

Ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1282

ARTICULO PRIMERO.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que gestione y contrate con Nacional Financiera S. A., el otorgamiento de créditos refaccionarios y de habilitación y avío hasta por la cantidad de \$ 5,000.000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

(Sigue a la vuelta)

ARTICULO SEGUNDO.—Los créditos referidos en el precepto anterior se destinarán a la adquisición de maquinaria construcción de instalaciones y a la constitución del capital de trabajo de una fábrica de cerámica para la producción de ladrillos de arcilla y similares dentro del Centro de Readaptación Social del Estado de Tabasco, que habrá de utilizar la mano de obra de los internos en tal institución.

ARTICULO TERCERO.—Se faculta también al Ejecutivo del Estado a gravar las participaciones que le correspondan por concepto de impuestos federales como garantía del crédito mencionado, así como para que siga todos los trámites necesarios para consumir la obtención de los créditos mencionados en el artículo primero, y para que designe al o los apoderados que suscriban los contratos respectivos, conviniendo con la acreditante los extremos de dichos contratos de acuerdo con las normas y los usos vigentes en la materia.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.—Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y cuatro.— Lic. Heberto Taracena Ruiz, Diputado Presidente.— Lic.— Jesús Madrazo Martínez de E., Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los siete días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y cuatro.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

El Secretario de Finanzas,

C.P. JOSE MANUEL CARRERA TORRUCO.

AVISOS DE CLAUSURA

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Municipal vigente, me permito manifestar a Ud., que con fecha 31 del mes de Diciembre de 1973, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes que tenía establecido en la Ranchería Cucuyulapa a. Secc. de ésta Municipalidad.

Cunduacán, Tab., 17 de enero de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Juan Antonio Campos Hernández.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Municipal vigente, me permito manifestar a Usted, que con fecha 5 de Marzo actual, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Rockola que tenía en esta ciudad, marca Bonampak serie 3724

Cunduacán Tab., 11 de Marzo de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Armando Arias Zapata.